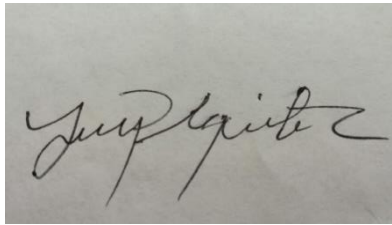


JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Puerto Boyacá, Boyacá, nueve (09) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Se deja constancia que, el día 19 de enero de 2023, fue recibida en el correo institucional la presente demanda, el día veinticuatro de enero del 2023 se inadmite porque adolece de varias falencias. Se concedieron cinco (05) días para su subsanación, termino dentro del cual no se allegó pronunciamiento. Por lo cual, pasa para conocimiento del señor Juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Paola Sepúlveda Rojas', is centered on a light gray rectangular background.

Sandra Paola Sepúlveda Rojas
Escribiente nominado

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Boyacá, Boyacá, nueve (09) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No. 113 -2023

Demanda: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicado: 15572-31-84-001-2023-00020-00

Demandante: **MARIELI CAROLINA TRIANA VELEZ**

Demandado: **JORGE ARMANDO GUTIERREZ RAMIREZ**

Teniendo en cuenta que esta demanda no fue subsanada de los defectos anotados en el auto interlocutorio del dieciséis de enero del 2023, mediante el cual se inadmitió la misma, es procedente darle aplicación a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, rechazarla, sin lugar a ordenar la devolución de los anexos a la demandante, ya que fueron presentados de forma digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ejecutiva de alimentos impetrada por **MARIELI CAROLINA TRIANA VELEZ** contra **JORGE ARMANDO GUTIERREZ RAMIREZ**.

SEGUNDO: Sin lugar a ordenar la devolución de los anexos al demandante, ya que fueron presentados de forma digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa anotación en OneDrive, una vez en firme esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico Nro. 23 del 10 de febrero de 2023.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaría